



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14/2017 por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2017, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Martín de la Vega, a 28 de septiembre de 2017.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/32.481/17)





AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

TEXTO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27/09/2017

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2017, con el siguiente desglose:

A.- Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden crédito	Importe	Partidas que reciben crédito	Importe
9200-22637 Administración General. Servios Administrativos. Gastos Presupuestos Participativos	144.570,45	330-62500 Mobiliario para Casa de la Juventud	32.460,00
		340-60900 Construcción de pista de patinaje	22.500,00
		320-62201 Cubierta de entrada del C.P. San Marcos	18.550,00
		171-61901 Renovación de parque infantil Santa Elena	30.060,45
		171-60901 Parque tematizado isla pirata en Avda. Dr. Manuel Jarabo	41.000,00
TOTAL	144.570,45		144.570,45

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 11/2017 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 11/2017, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.